

ZONTECOMATLÁN, VER.
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Presidente Municipal, Síndico, Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y Tesorero del H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	9
Limitaciones	2
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	4
Salvedades	2
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	3
Total	20

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

INGRESOS MUNICIPALES

No.	No.		CONCEPTO															
	REF. OBS.	REF. ORFIS																
1	1	AMS	El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2005 de las obras ejecutadas con recursos propios a través del reporte informático correspondiente.															
2	5	8AMS	Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado. <table><tr><th><u>NOMBRE</u></th><th><u>PERIODO</u></th><th><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr><tr><td>Humberto Alatorre Palma</td><td>enero-septiembre</td><td>\$58</td></tr><tr><td>Alberto Rodríguez Montes</td><td>febrero-diciembre</td><td>17</td></tr><tr><td>Mauricio de la Cruz Ramírez</td><td>julio-octubre</td><td>4</td></tr><tr><td>José Luis Cruz Márquez</td><td>septiembre-diciembre</td><td>13</td></tr></table>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	Humberto Alatorre Palma	enero-septiembre	\$58	Alberto Rodríguez Montes	febrero-diciembre	17	Mauricio de la Cruz Ramírez	julio-octubre	4	José Luis Cruz Márquez	septiembre-diciembre	13
<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																
Humberto Alatorre Palma	enero-septiembre	\$58																
Alberto Rodríguez Montes	febrero-diciembre	17																
Mauricio de la Cruz Ramírez	julio-octubre	4																
José Luis Cruz Márquez	septiembre-diciembre	13																
3	6	14AMS	Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el H. Ayuntamiento a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación: <table><tr><th><u>TIPO DE FORMATO</u></th><th><u>DIRECCIÓN</u></th><th><u>AYUNTAMIENTO</u></th></tr><tr><td>Nacimiento</td><td>735</td><td>749</td></tr><tr><td>Matrimonio</td><td>25</td><td>28</td></tr></table>	<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>	Nacimiento	735	749	Matrimonio	25	28						
<u>TIPO DE FORMATO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>AYUNTAMIENTO</u>																
Nacimiento	735	749																
Matrimonio	25	28																
4	7	20AMS	De la obra y/o acción que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes: b) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda. c) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda. <table><tr><th><u>OBRA</u></th><th><u>DESCRIPCIÓN</u></th><th><u>DOCUMENTO FALTANTE</u></th></tr><tr><td>203</td><td>Ampl. de sistema de electrificación barrio Coxotitla</td><td>b, c</td></tr></table>	<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	203	Ampl. de sistema de electrificación barrio Coxotitla	b, c									
<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>																
203	Ampl. de sistema de electrificación barrio Coxotitla	b, c																
5	10	AMS	El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para la recuperación o cobro del rezago del Impuesto Predial que a continuación se detalla:															

No.	No.		CONCEPTO																																								
	REF. OBS.	REF. ORFIS																																									
			<table><thead><tr><th></th><th><u>SALDO INICIAL</u></th><th><u>IMPORTE</u></th><th><u>SALDO FINAL</u></th><th></th></tr><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>2005</u></th><th><u>RECUPERADO</u></th><th><u>REZAGO NO</u></th><th><u>%</u></th></tr><tr><th></th><th></th><th></th><th><u>COBRADO</u></th><th><u>RECUPERADO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Predial urbano rezago</td><td>\$ 7</td><td>\$ 5</td><td>\$ 5</td><td>7%</td></tr><tr><td>Predial rústico rezago</td><td>79</td><td>10</td><td>71</td><td>13%</td></tr><tr><td>Predial urbano corriente</td><td>8</td><td>13</td><td>2</td><td>162%</td></tr><tr><td>Predial rústico corriente</td><td><u>36</u></td><td><u>29</u></td><td><u>16</u></td><td>67%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$130</td><td>\$57</td><td>\$94</td><td>44%</td></tr></tbody></table> Los importes de las cuentas arriba citadas, no reflejan los saldos reales recuperados, debido a la falta de consistencia y afectación incorrecta de los movimientos contables, efectuados por el H. Ayuntamiento.		<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>		<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO</u>	<u>%</u>				<u>COBRADO</u>	<u>RECUPERADO</u>	Predial urbano rezago	\$ 7	\$ 5	\$ 5	7%	Predial rústico rezago	79	10	71	13%	Predial urbano corriente	8	13	2	162%	Predial rústico corriente	<u>36</u>	<u>29</u>	<u>16</u>	67%	TOTAL	\$130	\$57	\$94	44%
	<u>SALDO INICIAL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SALDO FINAL</u>																																								
<u>CONCEPTO</u>	<u>2005</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>REZAGO NO</u>	<u>%</u>																																							
			<u>COBRADO</u>	<u>RECUPERADO</u>																																							
Predial urbano rezago	\$ 7	\$ 5	\$ 5	7%																																							
Predial rústico rezago	79	10	71	13%																																							
Predial urbano corriente	8	13	2	162%																																							
Predial rústico corriente	<u>36</u>	<u>29</u>	<u>16</u>	67%																																							
TOTAL	\$130	\$57	\$94	44%																																							
6	14	AMS	En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de impuestos por un monto de \$4 (no incluye predial y traslación de dominio), de Derechos por un monto de \$120 y de Productos por \$26; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal, cuya tarifa vigente en 2005 fue del 10%, que se estima equivale a \$15.																																								
7	17	AM	Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2005, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$5,548, egresos por \$6,712, y un sobreejercicio presupuestal por \$1,164; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias: <u>Ingresos</u> a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$36 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2005. b) Obtuvieron recursos por financiamiento externo con Banobras por \$1,772 cuyo registro contable sólo se efectuó mediante el reconocimiento del pasivo correspondiente, sin efectuar el registro en la cuenta de ingresos. c) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$440, el cual, el H. Ayuntamiento registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo. <u>Egresos</u> d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican, que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2005. <table><thead><tr><th><u>CONCEPTO</u></th><th><u>MONTO</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>Anticipos otorgados</td><td>\$412</td></tr><tr><td>Ramos ajenos</td><td><u>17</u></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$429</td></tr></tbody></table>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	Anticipos otorgados	\$412	Ramos ajenos	<u>17</u>	TOTAL	\$429																																
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>																																										
Anticipos otorgados	\$412																																										
Ramos ajenos	<u>17</u>																																										
TOTAL	\$429																																										

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un remanente de \$655.
7			

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
8	23	1IM	Se erogaron \$225 por concepto de asistencia técnica con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con SEDESOL y SEFIPLAN.
1			

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
9	36	RMS	El H. Ayuntamiento ejerció recursos de este fondo para la adquisición de un vehículo Ford ESCAPE XLT 2005 por \$253, no cumpliendo con los lineamientos de austeridad, que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, ya que es un vehículo de lujo.
1			

Limitaciones

1. Referencia limitación 1.- Reportes mensuales de formatos utilizados del Registro Civil de enero y mayo.
2. Referencia limitación 2.- Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2005.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Control Presupuestario.
- c) Revelación Suficiente.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia salvedad 1.-** El H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió parcialmente con las obligaciones fiscales por lo siguiente:
 - No acumuló las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello:
 - a. No enteró correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
 - b. No enteró correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

2. **Referencia salvedad 2.-** No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No.		CONCEPTO
	REF. OBS.	REF. ORFIS	
			LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
1	1	12L	Efectuaron erogaciones por salarios para las personas que abajo se indican, que presumen vínculo de parentesco con servidores públicos municipales, ya que sus apellidos coinciden con el del Ciudadano Juan del Ángel Murillo, Secretario del H Ayuntamiento. <u>NOMBRE</u> <u>CONCEPTO</u> <u>MONTO</u> José Manuel del Ángel Murillo Sueldo de Auxiliar de Secretaría \$45
			LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO
2	6	32L	No existe constancia de que se haya formulado el Programa Operativo Municipal.
			OBLIGACIONES FISCALES
3	10	38L	No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes: <u>CONCEPTO</u> <u>PERIODO</u> <u>MONTO</u> ISR Ejercicio 2005 \$33
3			

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.